

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL GIRONÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO COMARCAL EN SARRIÀ DE TER Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LOS DOS PUNTOS LIMPIOS MÓVILES.

Exp.: 2021043173

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, Sr. Joaquim Roca i Ventura, presidente del Consejo Comarcal de El Gironès, facultado por acuerdo del pleno de fecha, asistido por el Sr. Jordi Batllori Nouvilas, secretario general del Consejo Comarcal del Gironès;

Por otra parte, Sr. Eduard Berlos Ferrer, Concejal delegado de residuos y limpieza viaria, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2021001969 de 8 de febrero de 2021, y asistido por el sr. José Ignacio Araujo, secretario general del Ayuntamiento de Gerona;

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que el Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, establece en su artículo 52 que, los municipios de más cinco mil habitantes, independiente o asociadamente y, si en su caso, los consejos comarcales deben establecer el servicio de punto limpio.

Que, asimismo, el Programa de Actuación Comarcal del Consejo Comarcal de El Gironès prevé la posibilidad de prestar el Servicio de Punto Limpio.

Que se considera el Consejo Comarcal del Gironès, entidad supramunicipal idónea para prestar el Servicio de Punto Limpio en los municipios que le deleguen, a la vez que actualmente gestiona por delegación los puntos limpios de Cassà de la Selva, Celrà, Sant Gregori, Sant Martí de Llémena y el punto limpio móvil.

En fecha 28 de febrero de 2021 finalizó la vigencia del convenio para la delegación del servicio de explotación del punto limpio comarcal de Sarrià de Ter y la atención a los usuarios de los puntos limpios móviles de Girona entre el Ayuntamiento de Girona y el Consejo Comarcal de El Gironès, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 27 de enero de 2017.

Desde marzo de 2021 hasta la firma del presente Convenio, se sigue prestando el servicio por parte del Consejo Comarcal de El Gironès.

En virtud de todo esto, formalizan el presente convenio con sujeción a los siguientes

ACUERDOS

1- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es la delegación de competencias de titularidad del Ayuntamiento de Girona a favor Consejo Comarcal del Gironès, para la prestación del servicio de punto limpio en el Punto Limpio comarcal de Sarrià de Ter, y los dos puntos limpios móviles de Gerona.

El Consejo Comarcal del Gironès prestará el Servicio mediante la correspondiente contratación administrativa con una empresa apta para realizar la explotación del servicio de punto limpio y velará por que el Servicio sea el más idóneo técnica y económicamente para los municipios y para el cumplimiento exacto del contrato administrativo.

2- Características del servicio

El servicio de explotación del punto limpio comarcal en Sarrià de Ter comprenderá:

- la atención al usuario en el horario de apertura pactado (Se prevé un horario de apertura de lunes a sábado, de 10h a 14h y de 16h a 19h, durante el período de invierno, de octubre a mayo, y hasta las 20h durante el período de verano, de junio a septiembre);
- la gestión de los residuos depositados comprendiendo el transporte de los residuos recogidos hasta el

- gestor de residuos autorizado, y el coste de su tratamiento;
- la limpieza periódica de los contenedores y de la instalación;
- el mantenimiento de la instalación, incluida la zona ajardinada y los módulos instalados;
- la gestión del control de accesos y registro de aportaciones de usuarios
- la apertura del mercado de segunda mano
- la atención al usuario de los puntos limpios móviles de la ciudad con los siguientes horarios:

HORARIO DE INVIERNO (del 16 de septiembre al 14 de junio)

- Jueves de 16:30 a 19:30 h.
- Viernes de 10h a 13:30h y de 16:30h a 19:30h.
- sábado de 10h a 14:00h y de 16:30h a 19:30h.

HORARIO DE VERANO (del 15 de junio al 15 de septiembre)

- Jueves de 10h a 13:30h y de 16:30h a 19:30h.
- Viernes de 10h a 13:30h y de 16:30h a 19:30h.
- Sábado de 10h a 14h.

El Ayuntamiento de Girona aportará anualmente el calendario de los puntos limpios móviles donde se detallará las fechas, horarios y ubicación de esta instalación.

3- Obligaciones del Consejo Comarcal de El Gironès

Son obligaciones del Consejo Comarcal:

- gestionar en términos generales, el Servicio de explotación del punto limpio comarcal en Sarrià de Ter que incluye, entre otros, la contratación administrativa correspondiente, el control de su buena ejecución y registro de aportaciones de usuarios;
- informar puntualmente a los ayuntamientos de cualquier cambio en la explotación e incidencia del servicio;
- informar periódicamente a los ayuntamientos de los datos de gestión del punto limpio (entradas de usuarios, entradas y salidas de materiales, etc.);
- establecer, en su caso, los criterios de reparto de las cargas económicas o de los ingresos,
- en el supuesto de que otros municipios participen del punto limpio y en relación a los posibles ingresos para la gestión de los residuos;
- coordinar las campañas de sensibilización que pueden llevarse a cabo;
- promover el uso de esta instalación entre los ciudadanos de los municipios participantes

4- Obligaciones del Ayuntamiento

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- proponer mejoras para el funcionamiento del punto limpio;
- informar al Consejo Comarcal de todas las circunstancias que afecten al buen funcionamiento de la instalación;
- abonar el coste correspondiente de la explotación;
- mantener las bases de datos actualizadas de su padrón de la tasa de basura e informar de ello con la periodicidad requerida a efectos de mantener actualizado el software de control de usuarios;
- promover el uso de esta instalación entre sus ciudadanos;
- aportar el calendario de los puntos limpios móviles anual donde se indique las fechas, horarios y ubicación de estas instalaciones.

5- Financiación

Por la prestación del Servicio de explotación del punto limpio comarcal en Sarrià de Ter, el Ayuntamiento de Girona abonará anualmente al Consejo Comarcal del Gironès la cantidad de:

82.042,33 € en concepto de gestión del punto limpio en Sarrià de Ter, de acuerdo con el anexo que se adjunta a este Convenio, que incluye los gastos de gestión del Consell Comarcal. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los gastos de gestión, en su caso.

29.265,63 € en concepto de atención al usuario en el servicio de puntos limpios móviles de Girona. Esta cantidad se

actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los gastos de gestión, en su caso.

Mensualmente, el Consell Comarcal enviará una liquidación al Ayuntamiento que, deberá hacer efectiva en el plazo de 50 días contado desde la fecha de comunicación de la liquidación, mediante domiciliación bancaria o transferencia bancaria. En esta liquidación constará una relación de las toneladas recogidas y transportadas en las instalaciones de gestión de residuos correspondiente.

El Consejo Comarcal podrá compensar las deudas del Ayuntamiento con las cantidades que hayan sido ingresadas en el Consejo Comarcal, de acuerdo con el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, el Consejo Comarcal habrá comunicado al Ayuntamiento las cantidades pendientes de ingresar, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha en la que se efectúela compensación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria reclame al Consejo Comarcal de El Gironès, el pago de los intereses legales de las facturas vencidas y no pagadas, el Ayuntamiento asumirá el pago de los intereses legales que se reclamen, si procede, de acuerdo con el arte. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y siempre que se deba a la falta de ingreso de su parte en la prestación de este servicio ante la Tesorería del Consejo Comarcal.

5 bis. Financiación. Régimen transitorio desde el inicio de la vigencia del convenio hasta la adjudicación de la explotación/prestación del servicio.

Durante el período que transcurra desde el inicio de la vigencia del convenio y la adjudicación de la explotación/prestación del servicio, se continuará prestando el servicio según los pactos establecidos en el anterior Convenio, aprobado el 27 de enero de 2017, entre el Ayuntamiento de Girona y el Consejo Comarcal del Gironès, de modo que, el Ayuntamiento deberá abonar mensualmente, sin ningún otro coste añadido, la cantidad de:

- 4.475,20€ en concepto de gestión del punto limpio fijo en Sarrià de Ter, que incluye los gastos de gestión del Consell Comarcal. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los gastos de gestión, en su caso.
- 2.016,65€ en concepto de atención al usuario en el servicio de puntos limpios móviles de Girona. Esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento de los gastos de gestión, en su caso.

6- Responsabilidad

Cada parte firmante del convenio se hará responsable de las obligaciones asumidas.

7- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento, la parte incumplidora deberá asumir económicamente el incumplimiento de la obligación, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

8- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del convenio formada por un miembro de cada parte firmante para tratar las incidencias que se puedan producir y para seguir sus evoluciones.

Se designa a la coordinadora del Área de Sostenibilidad del Consejo Comarcal de El Gironès como responsable ya la Gerente, por parte del Consejo Comarcal de El Gironès, del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio. Y por parte del Ayuntamiento, por el Alcalde/sa o concejal/ a competente y el técnico correspondiente, si procede.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año ya solicitud de cualquiera de las dos partes, cuando sea necesario.

9- Vigencia

De conformidad con el arte. 27 de la Ley 7/1985 (LRBRL), este convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y por un período máximo de 4 años.

En virtud de este convenio el Ayuntamiento de Girona expresa su voluntad y conformidad para delegar la competencia municipal de punto limpio en el Punto Limpio fija de Sarrià de Ter y el servicio de atención al usuario en los dos puntos limpios móviles de Girona, a favor del Consejo Comarcal de El Gironès, quien manifiesta la voluntad de aceptar la delegación, requiriendo para su completa efectividad la licitación del servicio por parte del Consejo. Por este motivo, la presente delegación se articula en torno a dos fases:

9.1. Fase preparatoria y previa a la ejecución del nuevo servicio

Esta fase se iniciará al día siguiente de la formalización del presente convenio, y tendrá una duración máxima de 12 meses, durante los cuales se realizarán las actuaciones necesarias encaminadas a poder hacer efectiva la delegación de competencias mediante la oportuna licitación y adjudicación del servicio por parte del Consejo Comarcal.

9.2. Fase del nuevo servicio

Una vez iniciada la prestación del nuevo servicio de punto limpio, se entrará en esta fase de ejercicio efectivo de la competencia delegada en los términos de la nueva licitación, que tendrá diferentes duraciones según el siguiente detalle:

- En cuanto al servicio de punto limpio en Sarrià de Ter tendrá una duración de 3 años desde el inicio del nuevo servicio.
- En cuanto al servicio de atención al usuario en los dos puntos limpios móviles de Girona tendrá una duración de 2 años desde el inicio del nuevo servicio.

Cualquiera de las partes podrá denunciar la finalización del convenio, de forma expresa y escrita con una antelación de 4 meses.

Durante este plazo, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener su participación en el servicio comarcal, a fin de no perjudicar a los demás municipios.

A efectos de lo que determinan los apartados anteriores, el Ayuntamiento denunciante comunicará por escrito y de manera expresa su voluntad de rescindir el Convenio. El Consejo Comarcal, asimismo, se dirigirá a la empresa adjudicataria otorgándole un plazo de audiencia. Transcurrido este plazo se enviará copia de la documentación al ayuntamiento para que manifieste lo que crea conveniente. Transcurrido este último plazo de audiencia, el Consejo Comarcal resolverá lo que considere oportuno, notificándolo al adjudicatario y al ayuntamiento.

El servicio de punto limpio planificado a nivel comarcal tiene una serie de ventajas técnicas y económicas que lo hacen mucho más eficaz. Por tanto, es necesario mantener a lo largo de la contrata, como mínimo, el mismo alcance territorial para no perjudicar a los demás ayuntamientos ni defraudar las expectativas del adjudicatario, que por la aplicación del principio contractual del ius variandi pueden exigir la correspondiente indemnización.

10- Prórroga

El convenio es prorrogable expresamente mediante adenda, previa solicitud presentada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Se podrá prorrogar otras dos anualidades, de año a año, o hasta que se haya resuelto la siguiente licitación del servicio.

11- Protección de datos

Cada parte tratará los datos personales de los representantes o interlocutores de la otra parte como responsable del tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio y llevar a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión).

12- Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio: a) Por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

Son otras causas de resolución las contempladas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13- Jurisdicción competent

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Y, en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman este convenio.